

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 02 de mayo del 2017, n. 81, pág. 33

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

R-DC-25-2017.—Contraloría General de la República. Despacho Contralor.—San José, a las once horas del tres de abril del dos mil diecisiete.

Considerando:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto en la «Ley Reguladora de los gastos de viaje y gastos por concepto de transportes para todos los Funcionarios del Estado», Nº 3462 de 26 de noviembre de 1964, los gastos de transporte y viáticos de los funcionarios y empleados del Estado que en función pública deban viajar dentro o fuera del país, se regularán por una tarifa y un reglamento que elaborará la Contraloría General de la República.

II.—Que el artículo 2° de esa misma ley señala que la tarifa mencionada comprenderá dos partes, una relativa a los gastos necesarios para cumplir los compromisos internacionales o las misiones en el extranjero encomendadas a los funcionarios del Estado, y otra que señalará los gastos de viaje o viáticos para el interior del país.

III.—Que el artículo 5° de la misma ley establece que periódicamente la Contraloría General de la República revisará la tarifa y podrá introducirle cambios de acuerdo con la variación en el costo de vida y cualesquiera otras circunstancias de orden interno o internacional; que las variaciones resultantes se publicarán en el Diario Oficial y se deberá conceder a las entidades públicas afectadas un plazo de ocho días para que hagan oposición o recomendación sobre las modificaciones; y que la

Contraloría resolverá definitivamente en un plazo no mayor de ocho días posteriores a la presentación que hagan los organismos interesados.

IV.—Que con fundamento en el mencionado artículo 5º de la ley citada, este Órgano Contralor ha procedido a revisar las tarifas del «Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos», producto de lo cual valora la necesidad de modificar el artículo 18º inciso d) (Tarifas de hospedaje en el interior del país), el artículo 19º (Otras localidades) y el artículo 34º (Tarifas en el exterior del país) de dicho cuerpo normativo, con sujeción al procedimiento previsto en ese mismo artículo 5º.

V.—Que resulta necesario modificar también el artículo 21° (Justificantes de gastos) del «Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos» con el fin de que guarde consistencia con el texto del artículo 19° del mismo Reglamento.

VI.—Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en resolución Nº 1997-05825 de 19 de septiembre de 1997, refiriéndose al artículo 1° de la citada Ley Nº 3462 y a la facultad reglamentaria allí concedida, no estimó que dicha facultad reglamentaria esté indebidamente delegada. **Por tanto**,

RESUELVE

1º—Poner en conocimiento de todas las entidades públicas, mediante publicación en el sitio web de la Contraloría General de la República (www.cgr.go.cr), el proyecto de modificación del artículo 18º inciso d) (Tarifas de hospedaje en el interior del país), del artículo 19º (Otras localidades), del artículo 21º (Justificantes de Gastos) y del artículo 34º (Tarifas en el exterior del país) del «Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos».

2º—Conceder a todas las entidades públicas un plazo de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, para que hagan oposición o recomendación sobre los términos del mencionado proyecto de modificación.

Marta E. Acosta Zúñiga.—1 vez.—O. C. Nº 217001.—Solicitud Nº 82172.—(IN2017127201).